

original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Calificación definitiva de los aspirantes del turno de promoción interna.

Resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición.

Octava.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiesen en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrá tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

ANEXO:

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

6.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

8.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

9.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

11.—La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

12.—Evolución histórica del Régimen

Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

13.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

14.—Organización municipal. Competencias.

15.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

16.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

18.—Los bienes de las Entidades Locales.

19.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

20.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

21.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

22.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

23.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

24.—Los Presupuestos Locales. El control del Gasto Público Municipal.

Lorca, 29 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5343

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado D. Angel Luis López Gomariz licencia para la apertura de tasca en C/. Mariano Vergara n.º 8, Murcia (Expte. 1399/92), se abre información pública para que en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 3 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.